

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 418/22-2023/JL-I.**

- Hotel Real del Bosque (parte demandada).
- Desarrolladora Rebk S.A. de C.V. (parte demandada).
- Hugo Cámara Mijangos (parte demandada).

En el expediente número 418/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **María Jesús González Jiménez** en contra de 1) Hotel Real del Bosque, 2) Turística del Bosque S.A. de C.V., 3) Desarrolladora Rebk S.A. de C.V., 4) Héctor Cámara Castillo y 5) Hugo Cámara Mijangos; con fecha **29 de octubre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; **29 de octubre de 2025**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con los oficios número 1909/DJ/2025 y 1935/DJ/2025, suscritos por la Licda. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por medio del cual rinde el informe requerido por esta Autoridad. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a las partes de informe.

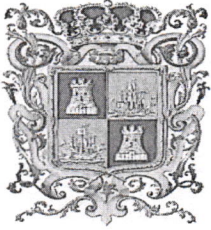
Se tiene por recepcionado el informe rendido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; en consecuencia, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** del contenido del mismo para que, en el **término de tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho corresponda**. Apercibidas de que, en caso de no realizar sus manifestaciones o de hacerlo fuera de término, se tendrá por precluido su derecho.

SEGUNDO: Vista por pruebas pendientes por desahogar.

Asimismo, de conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** para que, dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, **manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar**, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieron y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I de la legislación laboral.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• María de Jesús González Jiménez (parte actora)	Buzón electrónico
• Turística del Bosque S.A. de C.V. y Héctor Cámara Castillo (parte demandada)	Buzón electrónico
• Hotel Real del Bosque, Desarrolladora Rebek S.A. de C.V. y Hugo Iván (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de octubre del 2025.

Licenciado **Marín Silva Calderón**
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR